Bernardo Hernández César Compañía EUROPEA DE FINANZAS, SA Antonio y Juan López Martín Juan Ibáñez del Águila Ma del Águila Andujar NOVEDADES TECNOLOGICAS MELIMAR, SL Francisco Cunquero Cazorla Manuel Papis Papis PROMOCIONES Y PROYECTOS VEGA GONZAEZ, SL Emilio Martínez Llamas BELESIN, SL Manuel del Pino Berenguel Carmen del Pino Berenguel LASCONYA, SL Bonifacio Gazquez Berenguel Josefa Gazquez Jiménez. Carmen Papis Papis Manuel Castillo Mayoral Francisco Ramón Salas Antonia López Ramón Juan Fernández Lores Isabel Berenguel Andujar María Papis Ramón Roque Berenguel Andújar

SEXTO: Designar como representante municipal en la Junta de Compensación del Sector SUP-ACA-07/802, a la Arquitecta Técnica Municipal, Da Milagros Vallejos Izquierdo.

Manuela Gálvez López

SÉPTIMO: Notificar el presente acuerdo a todos los interesados en el procedimiento, esto es, a los propietarios afectados por el sistema de actuación, a quienes hubieren comparecido en el expediente, así como al representante municipal.

OCTAVO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.""

Lo que se publica para general conocimiento y efectos, advirtiendo que contra el expresado acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Almería, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en el artículo 46, en relación con el art. 8, ambos de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa 29/1998, de 13 de julio.

Se le advierte que de optar por la presentación del recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso, de acuerdo con lo que establece el artículo 116.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, citada.

Almería, a 26 de septiembre de 2007

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Luis Rogelio Rodríguez-Comendador Pérez. 8935/07

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

AQUALIA Gestión Integral del Agua, S.A.

ANUNCIO

Eduardo DEL CASTILLO FERNÁNDEZ, Gerente de aqualia (Gestión Integral del Agua, S.A.), concesionaria del Servicio Municipal de Agua y Saneamiento de Almería, hace saber que de conformidad con lo dispuesto en las Ordenanzas Fiscales regulado-ras de la Tasa por Suministro de Agua Potable y Tasa de Alcantarillado, se exponen al público los censos de ingresos por recibo siguientes:

A) Tasa por Suministro de Agua Potable:

- Cuota de Servicio. Tercer Trimestre de 2007.
- Cuota de Consumo. Tercer Trimestre de 2007.

B) Tasa por Alcantarillado:

- Cuota Fija. Tercer Trimestre de 2007.
- Cuota Variable. Tercer Trimestre de 2007.

Zona 3: correspondiente con lo comprendido entre la AVDA. FEDERICO GARCIA LORCA hacia el PONIENTE: Zonas Paseo de Almería, Plaza de Toros, Quemadero, Catedral, Gobierno Militar, Pescadería, Castell del Rey, entre otros.

La exposición pública será por plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la aparición de este anuncio.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinarlos en las oficinas del Servicio, sitas en C/ González Garbín, 32 y en su caso, formular las reclamaciones oportunas.

El periodo de recaudación voluntaria será de dos meses a partir de la fecha de finalización de la exposición pública de los censos de ingresos.

Las deudas no satisfechas al finalizar el plazo de pago voluntario se exigirán conforme a la Legislación Vigente.

Almería, a 1 de octubre de dos mil siete.

EL GERENTE, Eduardo del Castillo Fernández.

8963/07

AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ

EDICTO

D. Francisco Martínez García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Albanchez (Almería).

HACE SABER: Aprobada definitivamente, al no haberse presentado reclamaciones, la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Otorgamiento de Licencias Urbanísticas, se publica el texto íntegro de la misma, el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pág. 3 Número 157 - Lunes, 13 de Agosto de 2007 B.O.P. de Almería.

ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE

- 1.- Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de edificación y uso del suelo que se enuncian en el artículo siguiente, a que se refiere la vigente normativa urbanística, y que hayan de realizarse en el término municipal, se ajustan a las aludidas normas urbanísticas, de edificación y policía y al Plan General de Ordenación Urbana de este municipio.
- 2.- No estarán sujetos a esta tasa los actos de edificación y uso del suelo que estén sujetos al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, salvo en los supuestos en los que la liquidación por dicho impuesto haya sido anulada por la no realización de las obras.

ARTICULO 4.- SUJETO PASIVO

- 1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria que soliciten el otorgamiento de una licencia, o aquéllas que den lugar a cualquier otro expediente de carácter urbanístico.
- 2.- En todo caso, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles en los que se realicen los actos de edificación y uso del suelo, así como los constructores y contratistas de las obras.

ARTICULO 5.- RESPONSABLES

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídi-

cas a que se refieren los artículos 41 a 43 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 6.- BASE IMPONIBLE

Se tomarán como base para la exacción de la tasa regulada en esta Ordenanza los siguientes elementos:

- El presupuesto de ejecución material de la totalidad de las obras, en los casos de otorgamiento de licencias de obras mayores y menores, de primera ocupación de viviendas y locales y de proyectos de urbanización.
- El coste de la actividad administrativa desplegada á instancia del interesado,

en los casos de alineaciones y rasantes, tanto en zona rústica como urbana.

- Los metros cuadrados de superficie bruta de las fincas matrices, en los casos de segregaciones y divisiones.
- Los metros cuadrados de superficie bruta de los terrenos afectados, en los casos establecidos en el epígrafe 2 del artículo 8.1.

ARTÍCULO 7.- CUOTATRIBUTARIA

La cuota tributaria vendrá determinada en cada caso por la tarifa aplicable que se describe en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 8-. TARIFAS.

Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

EPÍGRAFE1:

OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE OBRAS YURBANÍSTICAS 1.1 De obras mayores, sobre PEM 1.2 De obras menores de la valoración aportada	TARIFA 2,5% 2,7%
1.3 Informe Urbanístico	30 •
1.4 Movimientos de tierras de tipo agrícola1.5 Movimientos de tierras y parcelaciones urbanas	1 % coste M ³ 1,5 % coste M ³
1.6 Segregaciones, divisiones, agregaciones y uniones de fincas:a) En zona urbanab) En zona rústica.	30 •/ M² bruto y 60 • 2 •/ M²
 1.7 Primera ocupación de viviendas y locales, valor PEM para obras nuevas. Para viviendas valor dado no siendo inferior a 30.000 •. Casetas Agrícolas o de otro orden, el valor obtenido de aplicar el porcentaje no será inferior a 50 •. 	1%
1.8 Para urbanizaciones.	1,5 % del P.EM
1.9 Informes de Antigüedad para Inmuebles	30 • por informe
EPÍGRAFE2: TRAMITACIÓN Y GESTIÓN DE EXPEDIENTES E INFORMES	TASA 0,25% DELPEM o valoraciones aportada

2.1-. Proyectos de urbanización, sobre presupuesto de ejecución material

2.2-. Programas de actuación urbanística, planes parciales y especiales de ordenación, estudios de detalle, parcelaciones y reparcelaciones, expropiación forzosa a favor de particulares, expedientes contradictorios de ruina y cualesquiera otros de naturaleza administrativa que se relacionen directa o indirectamente con la actividad urbanística.

0.25%

0,25

ARTÍCULO 9- DEVENGO

- 1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada la actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia urbanística, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.
- 2.- Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de esas obras o su demolición si no fueran autorizables.
- 3.- La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

En Albanchez, a 27 de Septiembre de 2007.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Francisco Martínez García.

8983/07

AYUNTAMIENTO DE FELIX

ANUNCIO DE LICITACION

ADJUDICACION DEL APROVECHAMIENTO DE LA CAZA POR RECECHO DE LA CABRA MONTÉS EN EL COTO PRIVADO DE CAZAAL-20.001.-

Con fecha 26 de septiembre de 2007, fué aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el Pliego de Cláusulas administrativas generales y particulares que han de regir la contratación para la adjudicación del aprovechamiento cinegético de la caza por rececho de la cabra montés en el Coto Privado de Caza Al-20.001, de Felix, el cual se expone al público en la Secretaria de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles a contar desde el siguiente a la inserción de este Anuncio en el boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentarse reclamaciones que serán resueltas por el Pleno del Ayuntamiento.

Simultáneamente se anuncia la licitación para adjudicar el contrato, que se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los citados pliegos:

- 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA: Ayuntamiento de Felix (Almería)
- 2.-OBJETO DEL CONTRATO: Adjudicación del aprovechamiento cinegético de la caza por rececho de la cabra montés del Coto Privado de Caza Al-20.001 de Felix, con arreglo al Plan Técnico de Caza.
 - 3.- PRESUPUESTO DE LICITACION:

El presupuesto mínimo de licitación para cada temporada se establece:

a) Derechos de caza: Es una cantidad fija para cada temporada, la cual no será devuelta en ningún caso, ni

siquiera en el supuesto de que no se cobre ninguna pieza y que se fija en ocho mil euros para la primera temporada

- b) Por pieza abatida: Es una cantidad que dependerá del tipo de pieza que se cace, con arreglo a la siguiente escala:
 - a) Trofeo Tipo A:

Medalla de Oro: 1.500 • Medalla de Plata: 1.000 • Medalla de Bronce: 900 •

Mayores de 8 años y sin llegar a Trofeo: 750 •

b) Trofeo Tipo B:

Mayores de 5 años y menores de 8 años

Siempre que tengan deformidades en la Cuerna: 300 • Si no fuera así se le aplicarán las tarifas recogidas en el Tipo A.

- c) Si la pieza abatida tuviera sarna pero con la piel aprovechable, se valorará como trofeo. En caso contrario se pagará la cantidad de: 200 •
- 4.- PLAZO DE EJECUCION: Tres temporadas hábiles de caza: 2.007-2.008, 2.008-2.009 y 2.009-2.010.
- 5.- TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta
- 6.-LUGAR DONDE SE ENCUENTRA DE MANIFIESTO EL EXPEDIENTE: Secretaria del Ayuntamiento de Felix. Plaza de la Libertad, nº 4 de 9 a 14 horas.
 - 7.-PLAZO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES:

Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 14 horas dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación del presente Anuncio en el boletín Oficial de la Provincia, finalizando a las 14 horas de la fecha indicada. Si el último día fuese festivo dicho plazo finalizará el siguiente día hábil, a la misma hora.

8.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

Tendrá lugar a las trece horas del quinto día natural siguiente al de la terminación del plazo de presentación de ofertas. Si fuese sábado o festivo se pasará a las 13 horas del primer día hábil posterior.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Félix, a 1 de octubre de 2007.

EL ALCALDE, Francisco Céspedes García.

4280/07

AYUNTAMIENTO DE FINES

E D I C T O ACTIVIDADES INCLUIDAS EN LA LEY DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Por CHAPYMEC S.L.L., se ha solicitado licencia para establecer la actividad de Taller de mecánica general, chapa y pintura, con emplazamiento en el paraje Llano El Romeral.

Tratándose de una actividad sometida a calificación ambiental. De acuerdo con el artículo 13 del Decreto 297/1995 de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental. Se abre un periodo de